NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/161
28 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Temas 5 y 9 del programa

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y SU APLICACIÓN A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACIÓN COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACIÓN EXTRANJERA

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Carta de fecha 26 de abril de 1999 dirigida a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la India ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Hemos leído una carta de fecha 15 de abril de 1999 dirigida a Vuestra Excelencia por el Representante Permanente de Qatar en la que transmite una declaración aprobada por el Grupo de Contacto sobre Jammu y Cachemira, de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) de 9 de abril de 1999, junto con un memorándum presentado a dicho grupo por los autodenominados "verdaderos representantes del pueblo de Cachemira".

El Grupo de Contacto de la OCI no está legitimado para pronunciarse sobre los asuntos internos de mi país.

En una democracia, sólo son representantes del pueblo los elegidos, no lo pueden ser ni los autoproclamados ni los designados por otros países. El Estado indio de Jammu y Cachemira tiene un gobierno de elección popular, que es el único debidamente acreditado para representar a la población de Jammu y Cachemira.

El Gobierno de la India rechaza de plano las denuncias infundadas que figuran en la declaración y en el memorado antedichos.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento oficial del 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con los temas 5 y 9 del programa.

(Firmado): Savitri KUNADI
Embajador
Representante Permanente